SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Teusaquillo)

Fecha de Solicitud: (18) de (diciembre) de (2023)	**Área de Origen:** (Planeación)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 232-2023 COP (87833) **Proceso:** FDLT-LP 005-2023 (87833)	**Fecha de Suscripción**: (27) de (abril) de (2023)	**Tipo de Contrato: Obra**
Plazo Inicial: (6) meses	Fecha de Inicio: (26) de (junio) de (2023)	Fecha de Terminación Inicial: (25) de (diciembre) de (2023)
Contratista: CONSORCIO LOS ANDES		
Interventor/ Supervisor: ELSA TORRES ARENALES	Valor Inicial: **$** 3.157.146.401	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: (2) meses.	Solicitud de prórroga y Adición N° 1 al Contrato 232-2023
	Fecha Terminación Final: (25) de (febrero) de (2024)	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$ N/A** CDP No.:	Tiempo: N/A	N/A
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"

Valor total ejecutado a la última factura: $ 136.592.878 (corresponde al Acta Parcial No. 1).

Plazo de ejecución actual: (6) meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 3.157.146.401,00**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 136.592.878,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0,00**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Mediante la solicitud de prórroga radicada por parte del Contratista CONSORCIO LOS ANDES, mediante oficio CLA-232-102-2023 y trasladada a la entidad mediante comunicación INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-085-2023 remitida a esta entidad con la aprobación y viabilidad de la misma dada por la interventoría ELSA TORRES ARENALES, en la que manifiesta que:

> *"1. De acuerdo a la solicitud de acuerdo directo realizada por el Consorcio los Andes en el desarrollo de la audiencia del 03 de noviembre de 2023 debido a la solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra para la imposición de la cláusula décimo quinta denominada "multas" por presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra, en el cual el contratista solicita una prórroga de dos meses contados a partir del 26 de diciembre de 2023 hasta el 25 de febrero de 2024, y asumiendo los costos de esta interventoría por los dos meses de prórroga solicitados.*
>
> *2. Según reunión de seguimiento a compromisos desarrollada el 01 de diciembre de 2023 con la participación de la entidad, contratista e interventoría, en el cual el Consorcio los Andes presenta plan de contingencia con su respectiva programación y flujo de caja, hasta el 25 de febrero de 2023.*
>
> *3. Revisado y aprobado plan de contingencia por parte de esta interventoría mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-084-2023 del 01 de diciembre de 2023.*
>
> *4. Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de prórroga al contrato de obra 232-2023, condicionado a la aprobación de lo manifestado en el acuerdo directo, por el Consorcio los Andes de asumir el valor de dos meses de interventoría."*

ANTECEDENTES PARA LA SOLICITUD DE PRORROGA

Teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas por ELSA TORRES ARENALES, obrando en la calidad de supervisor y/o interventor del Contrato de Obra 232-2023 en la cláusula 10. Obligaciones específicas del Interventor, - Obligaciones Administrativas, inciso 3. "Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos". Y de igual forma teniendo en cuenta el numeral Obligaciones Financieras, inciso 2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.", dadas las condiciones en las cuales se ha venido desarrollando el contrato 232 de 2023.

1. ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**:*

Que teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de dos meses por parte del contratista de Obra CONSORCIO LOS ANDES, y en razón a los compromisos generados en el arreglo directo al que se allegó dentro del proceso administrativo sancionatorio, el contratista CONSORCIO LOS ANDES, remitió a la interventoría el plan de contingencia mediante comunicado CLA-232-100-2023 en el que manifiesta que:

> "***Plazo contractual***
> ***El plazo inicial del contrato 232 de 2023 es de seis (6) meses distribuidos así:***
> *Un (1) mes de etapa de diagnósticos*
> *Un (1) mes para la etapa de estudios y diseños*
> *Cuatro (4) meses etapa de obra*
> *Fecha de inicio del contrato: 26 de junio de 2023*
> *Fecha de terminación: 25 de diciembre de 2023*
>
> *El Consorcio solicito de prorroga el plazo del contrato por dos (2) meses, asumiendo para este tiempo el valor de Interventoría.*
> ***Nueva fecha de terminación: 25 de febrero de 2023***

Por su parte, la interventoría ELSA TORRES ARENALES, mediante el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-084-2023 del 01 de diciembre de 2023 emitió la aprobación del plan de contingencia manifestando que:

"Esta interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y revisada la información del asunto indica:

1. *Se aclara que la etapa de obra del contrato 232-2023 inicia según programación del plan de contingencia, el 04 de diciembre de 2023, con un tiempo de ejecución de 2.8 meses, hasta el 25 de febrero de 2024.*

2. *La programación y el flujo de caja corresponden a los presupuestos y a la priorización de CIV aprobados por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.*

Por último, se emite aprobación del plan de contingencia".

Por lo tanto, como se evidencia en el cronograma y/o PDT presentado por el contratista, las obras contemplan un plazo de ejecución desde el 04/12/2023 hasta el 25/02/2024, tiempo en el cual se deberá realizar la ejecución de las obras.

2. **JUSTIFICACION FINANCIERA.**

La presente solicitud de prórroga no requiere adición de recursos al contrato de Obra No. 232-2023

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechose intereses de los administr ados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos s erán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Así mismo, se destaca que el parágrafo tercero, de la cláusula novena del contrato inicial, llamada Garantía Única, hace referencia a: "En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la)CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.".

Que por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de la presente prórroga al contrato 232- 2023 con el objeto de ejecutar las acciones acordadas el período de dos meses (2 meses).

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación No. 01 (Prórroga de (2) meses) del Contrato de obra No. 232 de 2023.

_____

Interventor y/o Supervisor
ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal

_____

ROSA ISABELMONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL TEUSAQUILLO (E)

Proyectó: Javier Rubio Rodríguez – Ing. Contratista - Infraestructura FDLT
Revisó: Katherine Peña – Abogada Contratación FDLT